

**Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central relativa al expediente R.G. 6129/96 de la Vocalía Décima.**

Notificación a don Bernardo López Gibaja, de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en reclamación número 6129/96.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a don Bernardo López Gibaja, que por la Sala Primera del Tribunal Económico-Administrativo Central (expediente R.G. 6129/96 de la Vocalía Décima), se ha dictado resolución en Sesión del día 28 de abril de 1998, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación económico-administrativa, en única instancia, interpuesta por la "Asociación de la Industria y del Comercio de Alcobendas", a la que se han adherido las personas que se relacionan en el anexo a esta resolución, contra la Ponencia de Valores para la valoración de bienes inmuebles de naturaleza urbana del municipio de Alcobendas (Madrid), a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, acuerda desestimar la reclamación.»

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 3 de marzo de 2000.—La Vocal-Jefe de la Sección, Ana Isabel Sitjar de Togados Calvo.—12.612.

**Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central relativa al expediente R.G. 6207/96 de la Vocalía Décima.**

Notificación a doña Eulalia Ballve Lantero, de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en reclamación número 6207/96.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a doña María Eulalia Ballve Lantero, que por la Sala Primera del Tribunal Económico-Administrativo Central (expediente R.G. 6207/96 de la Vocalía Décima), se ha dictado resolución en Sesión del día 23 de julio de 1997, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en las 26 reclamaciones económico-administrativas acumuladas, en única instancia, interpuestas por las personas relacionadas en el anexo a esta resolución, contra la Ponencia de Valores para la valoración de bienes inmuebles de naturaleza urbana del municipio de Alcobendas (Madrid), a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, acuerda desestimar las reclamaciones.»

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo la interesada podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 3 de marzo de 2000.—La Vocal-Jefe de la Sección, Ana Isabel Sitjar de Togados Calvo.—12.610.

**Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima relativa a la notificación a «Occidental de Carburantes, Sociedad Limitada», de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en pieza separada de suspensión, expediente R.G. 2854/99, protocolo S 370/00, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.**

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a «Occidental de Carburantes, Sociedad

Limitada», que por el Tribunal Económico-Administrativo Central y en el pieza separada de suspensión en el expediente R.G. 2854/99, protocolo S 370/99, seguido a instancia de dicha empresa, por el Impuesto de Impuestos Especiales de Hidrocarburos, se ha dictado resolución en sesión de día 8 de septiembre de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, como resolución de la solicitud de suspensión formulada por "Occidental de Carburantes, Sociedad Limitada", en pieza separada de suspensión al expediente número 2854/99 R.G. en orden a la suspensión de la ejecución del acuerdo denegatorio de aplazamiento dictado en fecha 8 de abril de 1997 por el Director del Departamento de la AEAT, acuerda no admitir a trámite la citada solicitud.»

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 24 de febrero de 2000.—El Vocal Jefe de la Sección, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—12.670.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid sobre aprobación de expedientes de información pública del anteproyecto de clave: 10-E-9001.A, del estudio informativo de clave: 10-E-9001.B y del anteproyecto de clave: 10-E-9001.C y definitivamente de los mismos, que corresponde a la autopista de peaje Madrid-Guadalajara, ramal de acceso a Guadalajara y variante al sur de Meco.**

Resolución de 15 de diciembre de 1999, del Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes, por la que se aprueban los expedientes de información pública del anteproyecto de clave: 10-E-9001.A, del estudio informativo de clave: 10-E-9001.B y del anteproyecto de clave: 10-E-9001.C y definitivamente los mismos.

Visto el informe de la Subdirección General de Planificación y en uso de las competencias establecidas en el artículo 32 del vigente Reglamento de Carreteras de 2 de septiembre de 1994, el Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes ha resuelto lo siguiente:

1. Declarar que los expedientes de información pública reseñados en el asunto cumplen con lo preceptuado en el artículo 3.2 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 30 de junio, sobre Evaluación de Impacto Ambiental, así como el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, que aprueba el Reglamento para la ejecución del mencionado Real Decreto Legislativo, y los artículos 32, 33, 34 y 35 del vigente Reglamento de Carreteras (1812/1994, de 2 de septiembre).

2. Aprobar los expedientes de información pública del anteproyecto de clave: 10-E-9001.A, del estudio informativo de clave: 10-E-9001.E y del anteproyecto: 10-E-9001.C y definitivamente los mismos seleccionando como alternativa a desarrollar la opción 5 del estudio complementario del tramo Madrid-Guadalajara, con las modificaciones de trazado que suponen la incorporación de la solución 4 del anteproyecto de la variante al sur de Meco, con una longitud de 17,120 kilómetros y un presupuesto de ejecución por contrata de 14.254,16 millones de pesetas, y la alternativa 1 del estudio del ramal de acceso a Guadalajara, con una longitud de 10,550 kilómetros y un presupuesto de ejecución por contrata de 4.684 millones de pesetas.

3. En los siguientes documentos que desarrollen la alternativa seleccionada se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

3.1 Las condiciones establecidas en las declaraciones de impacto ambiental de fecha 23 de febrero de 1995 (publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril), 30 de julio de 1999 (publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto) y 25 de octubre de 1999.

3.2 Se minimizará la afeción a la vegetación de ribera, terrenos de alto valor agrícola, así como a edificios e instalaciones existentes o previstas en los planeamientos urbanísticos, procurando alejarse en lo posible de los núcleos urbanos.

3.3 Se realizará la reposición de caminos y servicios afectados, de acuerdo con los Ayuntamientos, IRYDA y Cámaras Agrarias Locales.

3.4 Se estará en contacto con el Ministerio de Fomento a fin de conocer las obras de ejecución en ejecución y los planes de actuación de dicho organismo en relación con el aeropuerto de Barajas y el Tren de Alta Velocidad.

3.5 Se estudiará la permeabilidad de la autopista mediante obras de paso y caminos de servicio que se consideren necesarios, manteniendo la continuidad de pasos de caminos e infraestructuras extintas, y previstos en los PGOU, en todo el trazado de la autopista.

3.6 Se incorporará un enlace de conexión con la variante de Cabanillas del Campo de la N-320, actualmente en construcción.

3.7 Las condiciones a establecer sobre compensación territorial debidas a la afeción del proyecto a la ZEPA número 139, serán las establecidas en el documento sobre el cumplimiento de la Directiva 92/43/CEE de la autopista de peaje Madrid-Eje del Ebro. Tramo: Madrid-Guadalajara.

3.8 El L.I.C. «Riberas del Henares», propuesto por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para su inclusión en la red Natura 2000 se cruzará en viaducto en la solución 1 del ramal de acceso a Guadalajara.

3.9 En el pliego de bases para la concesión de la construcción, conservación y explotación de la autopista se recogerá como obligatorio para el concesionario, por un período de duración igual al de la concesión, los siguientes puntos:

1. Establecimiento de un convenio entre la empresa concesionaria y una entidad investigadora, académica u ornitológica de reconocido prestigio para el seguimiento de la población de aves y detección de posibles tendencias poblacionales regresivas, sus causas y actuaciones concretas para paliarlas.

2. Dedicación de partidas presupuestarias anuales, por parte de la concesionaria, a la ejecución de actuaciones puntuales para el fomento y conservación de las aves, consecuencia del seguimiento del punto anterior.

3. Durante las fases de construcción y explotación de la autopista, deberán cumplirse las prescripciones de la declaración de impacto ambiental referentes a esas fases.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el Ministro del Departamento, o bien directamente el contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Audiencia Nacional, todo ello de conformidad con los artículos 109.C, 116 y 117 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999, así como en los artículos 46.1 y 11.1.a de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Madrid, 31 de enero de 2000.—El Ingeniero Jefe, José Ramón Paramio Fernández.—12.449.

**Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Valencia sobre levantamiento de actas previas. Obra: A-37-V-5260. Mejora local. Áreas de servicio en ambas márgenes de la autovía A-3. Punto kilométrico 301. Término municipal de Buñol. Provincia de Valencia.**

Declaración de urgencia: Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 1993.

Esta Demarcación de Carreteras del Estado ha resuelto señalar los días y horas que al final se